

Referencia	AYUD/2024/31625
Procedimiento	Ayudas directas en materia de Desarrollo Rural
Asunto	Ayuda a FADEMUR para la organización en Asturias del XX Día Internacional de la Mujer Rural.
Interesado	FEDERAC ASOCIAC MUJERES RURALES
Unidad Responsable	Servicio de Desarrollo Rural
Referencia Externa	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

por la que se autoriza y dispone gasto, y se concede una subvención directa a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) para la organización en el Principado de Asturias en el año 2024 del XVII Día Internacional de la Mujer Rural.

Visto, el expediente del Servicio de Desarrollo Rural para la concesión de subvención directa a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, con el fin de contribuir a sufragar los gastos de organización del XVII Día Internacional de la Mujer Rural, y analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Organización de las Naciones Unidas decidió por Resolución de la Asamblea General de 18 de diciembre de 2007, declarar que el 15 de octubre de cada año se proclamase y celebrase oficialmente el Día Internacional de las Mujeres rurales. La Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) viene organizando dicha efeméride en distintas comunidades autónomas del territorio español sin que hasta la fecha este evento haya tenido lugar en el Principado de Asturias. Por este motivo, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria considera necesario colaborar en los actos de conmemoración del XVII Día Internacional de la Mujer Rural, organizado por FADEMUR y que se celebrará el 8 de octubre en el Centro Niemeyer de Avilés.

Segundo.- Esta ayuda se tramita como ayuda directa en los términos señalados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno ha autorizado la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) CON N.I.F.: G84095389 por un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.03.711B.483.077, “Día Internacional Mujer Rural”, (Cod. PEP 2024/000939)

Tercero.- Que la entidad Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que ha

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250345557645175521			

acreditado no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y ha aportado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

Esta ayuda, con indicación del importe, objetivo, finalidad y beneficiarios se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias con arreglo a lo dispuesto en el Ley 8/2018 y en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 4/2023 del Principado de Asturias , de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y demás normativa legalmente aplicable.

Segundo.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente al tratarse de concesión de subvenciones que se rigen por concesión directa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud.

,

PROPONGO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, y conceder una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.03.711B.483.077 (Cod. PEP 2024/000939) a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FADEMUR) con N.I.F.: G84095389.

Segundo.- Las actuaciones y gastos subvencionables son los siguientes:

Para contribuir a sufragar la organización del XVII Día Internacional de la Mujer Rural, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto que estén directamente relacionados con la organización del evento:

- a) Los derivados de alquiler de locales.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250345557645175521			

- b) Los derivados de contratos de prestación de suministros y servicios como comunicación y/o publicidad.
- c) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de asistentes y organizadores.
- d) Otros gastos no incluidos en las categorías precedentes que estén inequívocamente relacionados con el acto.

Serán subvencionables los gastos en que la beneficiaria haya incurrido en la preparación y ejecución del evento, cuya fecha de celebración es el 8 de octubre de 2024, y que estén correctamente justificados a la fecha fin de plazo de la solicitud de abono (15 de noviembre).

Tercero.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

Los beneficiarios de estas ayudas, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- b. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que la Administración Pública pueda establecer a lo largo del periodo de gestión de las ayudas para verificar el cumplimiento de la presente Resolución.
- e. Cumplir con cualquier otra obligación incluida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f. Las entidades beneficiarias de la ayuda autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la propuesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- g. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.
- h. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 b) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el capítulo II del título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados (facturas, justificantes de pago –transferencia bancaria o equivalente-)
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos.
- e) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- No se admitirán pagos en metálico ni de otro tipo distinto de la transferencia bancaria.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250345557645175521			

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago estableciéndose como fecha límite para la presentación de la solicitud/es de abono el 15 de noviembre de 2024.

Quinto.- Para garantizar la moderación de costes en los conceptos relativos a los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se definen las siguientes condiciones y límites máximos:

- a) Se incluyen aquí los gastos generados por desplazamiento, manutención y alojamiento vinculados a la asistencia al XVII Día Internacional de las Mujeres Rurales por parte de organizadores, ponentes y/o asistentes.
- b) Respecto a las cuantías, al objeto de garantizar la moderación de costes, se establecen como importes de referencia en gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (en caso de que el mismo se realice en vehículo privado) el importe de las indemnizaciones por razón de servicio y participación en actividades de selección y formación vigentes en cada momento para los empleados públicos del Principado de Asturias del grupo A1. En caso de que el/los desplazamiento/s se realicen en cualquier otro tipo de transporte público, será subvencionable el importe del/los billete/s.
- c) Podrán admitirse cuantías superiores a esos importes de referencia siempre que se presenten tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren (lo cual deberá justificarse convenientemente). La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto.- Pago de la ayuda.

- 1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando el gasto realizado.
- 2. El pago de la subvención se realizará por el importe total de la misma.
- 3. No se concederán anticipos de pago de esta ayuda.
- 5. El pago de las ayudas se realizará previa certificación del Servicio de Desarrollo Rural, una vez que se hayan realizado los controles administrativos preceptivos y la revisión de la justificación documental presentada.
- 6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el solicitante no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social.
- 7. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con otras ayudas o recursos. No obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superen el coste de la inversión objeto de auxilio.

Octavo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 6 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250345557645175521

